

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-1001 DIV.
Liliana Consuelo Cárdenas
García.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado señor PABLO ANDRES CASTRO DIAZ, dentro del término concedido para el efecto, **no realizó pronunciamiento alguno respecto de la reforma de la demanda.**

2.- En atención al memorial allegado vía electrónica por la parte pasiva el 9 de octubre del año en curso en donde manifiesta que acepta la renuncia de su abogada por no contar con medios económicos y a fin de no vulnerar su derecho de defensa, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) días, aclare si lo que pretende es la designación de un Abogado en Amparo de Pobreza, previo a continuar con el trámite procesal.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

569839c89b376eb5684d33c1e27ccf4fe1d3bc86359c876305279b3a865ccb49

Documento generado en 10/11/2020 03:52:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**